

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2021

A). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR. ORDIZIA RE – CR EL SALVADOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- El miércoles 20/01/2021 dieron positivo 2 jugadores y 2 del staff que fueron confinados y no viajaron a Alcobendas.*
- El martes 26/01/2021 el equipo de División de Honor realizó un entrenamiento individual, sin contacto.*
- El miércoles 27/01/2021 antes de la sesión de entrenamiento se procedieron a realizar los test de antígenos y 2 jugadores dieron positivo por coronavirus, enviándoles a su confinamiento domiciliario.*

El entrenamiento prosiguió con contacto y fases estáticas de touch y melé.

- El viernes 29/01/2021 a las 12:22h enviamos el certificado de los resultados de los test realizados el día anterior a las plantillas de los equipos de División de Honor y S23 donde indicábamos que teníamos miedo de poder ser un foco contagio y organizamos un nuevo test 15:30h y previo al entrenamiento de la tarde, en el cual se diagnosticó un nuevo positivo de nuevo jugador que había dado negativo en el test realizado el miércoles y se comprueba el estado de los contagiados la semana pasada (2 jugadores y los 2 miembros del staff) que continúan siendo positivos.*

Tras comunicar la situación con el secretario general de la FER, D. Eliseo Patrón-Costas, y al Jefe Médico COVID de la FER, D. Alberto Gómez, coordinamos con éste la realización de nuevos test a 5 jugadores que pensamos pudieran haber tenido contacto estrecho con el último positivo diagnosticado.

El resultado de estos nuevos test determinó que 2 de los 5 jugadores eran positivos, por lo que estaríamos con al menos 7 jugadores y 2 miembros del staff positivos por coronavirus.

Atendiendo al Protocolo Reforzado de la FER sobre COVID19, remitimos el presente escrito a este Comité solicitando el aplazamiento del partido correspondiente a la 10ª Jornada de la Liga de División de Honor entre nuestro equipo, y SilverStorm El Salvador, y el AMPO Ordizia RE. Este partido tenía el horario fijado del domingo 31 de enero de 2021 a las 12:30 h. en los Campos de Rugby de Pepe Rojo en Valladolid.



En base a estos antecedentes, el Club de Rugby El Salvador, EXPONE:

1. La imposibilidad de disputar el partido por tener más de 5 jugadores con resultado positivo en el test COVID19.
2. Fijar de acuerdo mutuo con AMPO Ordizia RE, nueva fecha para la disputa partido aplazado.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado de los resultado del test de antígenos realizado en fecha 22/01/21.
- Certificado de los resultado del test de antígenos realizado en fecha 29/01/21 a las 12:22 horas.
- Certificado de los resultado del test de antígenos realizado en fecha 29/01/21 a las 19:24 horas.
- Certificado de los resultado del test de antígenos realizado en fecha 30/01/21 a las 01:23 horas.
- Certificado de todos los resultados positivos de la semana.

SEGUNDO. – Se recibe escrito de la Responsable Médico del Club CR El Salvador con lo siguiente:

“Con fecha 18/01/2020 se realiza test de antígenos a [REDACTED] fisio del club por clínica respiratoria, siendo positivo. Por lo que queda en aislamiento su esposo [REDACTED] [REDACTED] que en ese momento es negativo. Todo ello por indicación de su médico de atención primaria.

Ese mismo día y por un caso en el entorno familiar es aislado [REDACTED] por su médico de atención primaria.

El dia 20 se realizan test de antígenos a todo el equipo no apareciendo más positivos

El dia 22 se repite los test siendo positivo [REDACTED]

El lunes 25 se realiza test de antígenos por clínica a [REDACTED], con resultado positivo

El miércoles 27 repito test a todos los negativos, apareciendo positivo [REDACTED]

Ante el elevado riesgo de que haya más jugadores positivos se decide repetir test el viernes 29 en la tarde con un positivo más [REDACTED]. Por lo que puestos en contacto con Alberto Gómez se realizan PCR a los delanteros (todos los afectados son delanteros que entran juntos en estrecha proximidad). En resultado es dos positivos más, [REDACTED] y [REDACTED].

Paralelamente los aislados [REDACTED] y [REDACTED] son tratados por sus respectivos médicos de primaria en varias ocasiones siendo aún positivos el viernes. Estos dos jugadores reciben la información telefónica desde primaria y se encuentran en aislamiento hasta nuevo contacto el lunes.



En cuanto a los anticuerpos fue información facilitada a los jugadores por primaria que les ha visto en repetidas ocasiones y no me informa directamente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): “*Si el número de positivos es superior a 5 jugadores se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido, previa solicitud al CNDD a la que se adjuntarán los informes médicos y/o sanitarios.*”

En este supuesto el Club CR El Salvador acredita un número superior a 5 positivos, dado que según la documentación recibida por este Comité, acredita que son 7 los jugadores que han obtenido un resultado positivo del test. En consecuencia, este Comité estima el aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor, entre los clubes CR El Salvador y Clubes Ordizia RE.

SEGUNDO. – En virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el encuentro se disputará la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento** del encuentro de la Jornada 10^a de División de Honor, **entre los Clubes Ordizia RE y CR El Salvador** previsto para la fecha 31 de enero de 2021.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los Clubes Ordizia RE y CR El Salvador** para que comuniquen antes del martes 2 de febrero de 2021, a las 14.00 horas, el acuerdo de la nueva fecha para la celebración del encuentro aplazado correspondiente a la Jornada 10^a, debiendo de celebrarse en la primera fecha disponible.

B). – ACLARACIÓN APLAZAMIENTOS APAREJADORES BURGOS – CP LES ABELLES Y BELENOS RC – BERA BERA RT

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del acta de este Comité de fecha 27 de enero de 2021 y del punto A) del acta de este Comité de fecha 23 de enero de 2021.

SEGUNDO. – De acuerdo con el Protocolo Reforzado COVID-19 de la FER, el punto 9 del Título VIII dispone que, “*Todos los partidos aplazados en la primera vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes de la última jornada de esa primera vuelta y, en caso de coincidir con la última, antes de finalizar las dos primeras jornadas de la segunda vuelta*”.



En el supuesto de que no puedan celebrarse los encuentros aplazados con anterioridad a la terminación de la Jornada 11^a, podrán computarse como perdidos por el citado Club por el resultado de 21-0 ya que el mismo Título establece:

“Superado el límite de encuentros que pueden suspenderse se dará por ganador (21 a 0) al equipo que estuviere en disposición de disputar el partido y si fueren los dos equipos los que estuvieren en no disposición de disputar el encuentro por causas del COVID-19, el encuentro se dará por perdido a ambos equipos.”

Cabe aclarar que, el resultado para el vencedor conlleva consigo la suma de 5 puntos (bonus ofensivo por tres ensayos de castigo), sin embargo, en los casos en los que el motivo del aplazamiento que imposibilita la disputa del encuentro sea COVID-19, no existe sanción, puesto que no son de aplicación los artículos 28 ni 37 del RPC, al no encontrarnos ante un supuesto de incomparecencia, renuncia o alineación indebida, y en consecuencia, no corresponde la resta de dos puntos al equipo perdedor, al tratarse de una situación imprevista.

Del mismo modo, el artículo 37 RPC se refiere a las incomparecencias, por lo que en este supuesto tan solo se aplicaría la sanción contemplada en dicho precepto en caso de existir acuerdo o fecha disponible para la disputa del encuentro y uno de los equipos no asistiera.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – Que se tenga por hecha la aclaración a los efectos oportunos.

C). – RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ENCUENTRO DE APLAZADO DE LA JORNADA 10^a DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, ENTRE LOS CLUBES URIBEALDEA RKE – LA ÚNICA RT

Para rectificar errores materiales en la transcripción de la fecha del final del confinamiento de los jugadores de La Única RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del acta de este Comité de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Uribealdea RKE con lo siguiente:

“En acta sobre el partido entre Uribealdea y La Única, se indica que deben estar confinados hasta el 3 de enero.

Quiero pensar que es una errata, pero por confirmar si es hasta el 3 de febrero con el fin de acordar una fecha nueva para el partido con la Única, ¿Podrían aclararnos este dato?”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice:

“[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto B) del acta de este Comité de fecha 29 de enero de 2021, donde figura: “los servicios sanitarios de Navarra que obligan a confinar a todo el equipo hasta el 3 de enero de 2021”, en realidad debería decir “los servicios sanitarios de Navarra que obligan a confinar a todo el equipo hasta el 2 de febrero de 2021”.

Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – RECTIFICAR el **error material** en la trascipción de la fecha de finalización del confinamiento de los jugadores del Club La Única RT, siendo la correcta el 2 de febrero de 2021.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 30 de enero de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario